

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de enero de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 503/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 161/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 40/22 para la **“adquisición de materiales eléctricos para adecuación del sistema eléctrico de las sedes del Organismo”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 07 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 161/22,

recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **ELECSA ELECTRICIDAD SA**, **DRUSCOVICH LAURENCE JAVIER** y **ELECTRICIDAD AREV S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria; Asimismo los renglones 13, 14, 15, 16 y 24 presentan precio excesivo ya que superan en más de un 20% (veinte) por ciento el precio de referencia estipulado por lo que corresponde su rechazo.

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ELECSA ELECTRICIDAD SA** por no regularizar su situación en el R.I.U.P.P. y la oferta **ELECTRICIDAD AREV S.R.L.** por motivo de no haber firmado la oferta económica;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **DRUSCOVICH, LAURENCE JAVIER** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25) por un monto total de pesos: **ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos** con 00/100 centavos, (\$844.200,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 40/22** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Desestimar las ofertas de las firmas **ELECSA ELECTRICIDAD SA y ELECTRICIDAD AREV S.R.L.**

Artículo 3°: Rechazar las ofertas correspondientes a los renglones 13, 14, 15, 16 y 24 por presentar precio excesivo.

Artículo 4°: Adjudicar la “**adquisición de materiales eléctricos para adecuación del sistema eléctrico de las sedes del Organismo**” al siguiente oferente: **DRUSCOVICH, LAURENCE JAVIER** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25) por un monto total de pesos: ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 00/100 centavos, (\$844.200,00).

Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

as/SOCC
ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 07/23



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

